



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2020. (2020062787)

El Decreto 37/2018, de 3 de abril (DOE núm. 68 de 9 de abril), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de administración local convocará las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de estas ayudas la de cooperar en el sostenimiento de las Mancomunidades Integrales, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 23 de julio de 2020 se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2020.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y la competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de Administración Local que tenía asignadas la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Dirección General de Administración Local es competente, bajo la superior dirección de la Presidencia, de las funciones relativas a la distribución del Fondo de Mancomunidades.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por las mancomunidades que han concurrido a la convocatoria, subsanadas las deficiencias y acompañados los documentos preceptivos, en aplicación del artículo 8 de la citada orden.

Vistos los expedientes por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la Orden de convocatoria y 12 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, y reunida al efecto en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020.



Vista la propuesta de resolución de concesión definitiva de 30 de noviembre de 2020, de la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local.

Habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en la disposición sexta de la Resolución de 23 de julio de 2020, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2020,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Para gastos corrientes: 02005/G/115B/461.00: 2.290.332 euros.

Para inversiones: 02005/G/115B/761.00: 300.000 euros.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en la disposición décimoprimer de la Resolución de 23 de julio de 2020, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2020, imputándose a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/461.00, código de proyecto 20080173 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/761.00 código de proyecto 20080173 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2020, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restantes, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, el Secretario-Interventor de la entidad local, deberá remitir los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Certificación del Secretario-Interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.
 2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la Mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.



3. Copia auténtica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
4. Copia auténtica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
5. Certificación del Secretario-Interventor acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.

Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las Mancomunidades Integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Cuarto. Las Mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición cuarta de la Resolución de 23 de julio de 2020, de convocatoria de estas ayudas.

Quinto. Las Mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.



Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la disposición decimotercera de la Resolución de 23 de julio de 2020, conforme al procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 16 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 4 de diciembre de 2020.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNANDEZ

**ANEXO**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/461.00 proyecto de gastos 20080173 a las siguientes Mancomunidades:

Nº Expte.	Mancomunidad	Total
1	Mancomunidad Integral de aguas y servicios de la comarca de Llerena	87.027,72
2	Mancomunidad Integral de la comarca de Olivenza	71.977,55
3	Mancomunidad Integral de Municipios Centro	115.234,16
4	Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana	68.917,74
5	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	64.563,47
6	Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos	62.896,47
7	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	73.015,78
8	Mancomunidad Integral de Municipios La Serena	126.818,94
9	Mancomunidad de Municipios Siberia	71.036,45
10	Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel	57.031,60
11	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas	71.614,58
12	Mancomunidad Sierra Suroeste	77.676,43
13	Mancomunidad Turística y de servicios Tentudía	82.765,76
14	Mancomunidad de Servicios Cijara	61.928,20
15	Mancomunidad Integral Campo Arañuelo	82.249,27
16	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	83.024,15
17	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	90.879,60
18	Mancomunidad Integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	69.937,41
19	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	82.463,04
20	Mancomunidad Comarca de Trujillo	69.938,99
21	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	88.326,11
22	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	66.839,76
23	Mancomunidad Integral Valle del Jerte	86.409,37
24	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	69.408,65
25	Mancomunidad Riberos del Tajo	65.877,49
26	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	76.545,60
27	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	73.144,18
28	Mancomunidad Integral Trasierra-Tierras Granadilla	64.086,33
29	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz	63.247,24
30	Mancomunidad de Municipios Comarca Hurdes	65.449,96
TOTAL		2.290.332,00 €



Con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/761.00, proyecto de gastos 20080173 a las siguientes Mancomunidades:

Nº Expte.	Mancomunidad	Total
1	Mancomunidad Integral de aguas y servicios de la comarca de Llerena	14.165,00 €
2	Mancomunidad Integral de la comarca de Olivenza	10.403,25 €
3	Mancomunidad Integral de Municipios Centro	20.000,00 €
4	Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana	9.366,94 €
5	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	8.000,00 €
6	Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos	3.000,00 €
7	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	6.800,00 €
8	Mancomunidad Integral de Municipios La Serena	24.174,62 €
9	Mancomunidad de Municipios Siberia	10.154,20 €
10	Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel	6.300,00 €
11	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas	10.143,11 €
12	Mancomunidad Sierra Suroeste	11.958,84 €
13	Mancomunidad Turística y de servicios Tentudía	12.948,46 €
14	Mancomunidad de Servicios Cijara	3.000,00 €
15	Mancomunidad Integral Campo Arañuelo	13.629,04 €
16	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	13.793,55 €
17	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	15.000,00 €
18	Mancomunidad Integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	9.500,00 €
19	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	13.000,00 €
20	Mancomunidad Comarca de Trujillo	10.290,74 €
21	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	15.080,01 €
22	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	6.136,99 €
23	Mancomunidad Integral Valle del Jerte	14.000,00 €
24	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	7.500,00 €
25	Mancomunidad Riberos del Tajo	1.740,00 €
26	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	12.183,30 €
27	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	10.647,62 €
28	Mancomunidad Integral Trasierra-Tierras Granadilla	2.084,33 €
29	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz	0,00 €
30	Mancomunidad de Municipios Comarca Hurdes	5.000,00 €
TOTAL		300.000,00 €